



LANCO, 3/1 DE MARZO 2016

VISTOSY CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 3 Letra a) de la Ley de Compras Públicas 19.886, quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley, las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los Contratos a Honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.
- 2.- El Decreto exento N° 1231 2016 que aprueba el convenio de Transferencia de recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Lanco, con fecha 30 de Diciembre 2015.
- 3.- El Contrato vía trato directo bajo modalidad de honorarios suscrito con fecha 01 de Enero de 2016 entre la Municipalidad de Lanco y Doña SARA ESTER ERICES CARRASCO.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO EXENTO Nº 1289 /2016

APRUÉBASE, el Contrato suscrito con fecha 01 de Enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Lanco, y la Srta. SARA ESTER ERICES CARRASCO, RUT. Nº , quien prestará servicios en el rol de Monitora en el Condominio de Viviendas Tuteladas desde el 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, o hasta que sus servicios sean necesarios.

IMPÚTESE, el gasto que demande esta contratación a la cuenta "Plan de Intervención CVT n° 1140538" de la Ilustre Municipalidad de Lanco por un monto mensual de \$644.175, impuesto incluido (seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos)

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

SECRÉTARIA MUNICIPAL

ALCALDE

RPR/NAS/GID/MA/cal





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lanco, a 02 días del mes de Enero del año dos mil dieciséis, entre la I. Municipalidad de Lanco, con domicilio particular en calle Libertad N° 251, representada por su Alcalde Sr. ROLANDO PEÑA RIQUELME, mismo domicilio, en adelante la I. Municipalidad de Lanco y la Srta. SARA ESTER ERICES CARRASCO, RUT. N° de Profesión Técnico Nivel Superior en Trabajo Social, domiciliada en Comuna de Loncoche, en adelante "el prestador"; se ha convenido el siguiente convenio a honorarios bajo el sistema a suma alzada, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Municipalidad de Lanco, representada por su Alcalde, viene a contratar en calidad de honorarios a Doña **SARA ESTER ERICES CARRASCO**, para realizar las siguientes labores en el rol de monitor en el Conjunto de Viviendas Tuteladas de Lanco:

- O Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
- O Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.
- O Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.
- Velar por que los Adultos Mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.
- O Gestionar la ejecución de los trabajos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del CVT y su entorno, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda)
- Otras funciones relacionadas a su cargo que disponga la jefatura.

SEGUNDO: El presente contrato tiene vigencia desde 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte de su intención, con a lo menos 15 días corridos de anticipación al retiro efectivo de sus funciones. En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o el desempeño sea inferior a un mes, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo el monto correspondiente a dicho período.





TERCERO: Por sus servicios la Municipalidad de Lanco, pagará por concepto de honorarios la suma mensual de \$644.175 suma a la cual se deberá descontar el 10% por concepto de impuesto, previo a lo cual el prestador de servicios deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe de las actividades que se relacione con el cumplimiento de los productos y la certificación de la Directora de Desarrollo Comunitario. El pago de los honorarios tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes en que se hayan desarrollado las labores.

CUARTO: El gasto que demande el presente contrato se imputará a la cuenta "Plan de Intervención CVT N° 1140538" de la Ilustre Municipalidad de Lanco, no teniendo esta persona la calidad de Funcionario Público, y no siendo asimilado a grado alguno de la escala de sueldos. Conforme a lo antes expuesto, las partes declaran expresamente que no existe contrato de trabajo ni relación laborar entre ellas. Por consiguiente, I. Municipalidad De Lanco queda liberada del pago al prestador de las cotizaciones previsionales y a responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato de prestación de servicios a honorarios.

QUINTO: El prestador podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar la correspondiente licencia médica o su fotocopia, para acreditar su condición de reposo, con un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de inicio del reposo. Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la Municipalidad tendrá derecho a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios del prestador por los días no trabajados, para lo cual ésta autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos de sus honorarios por los días no trabajados

SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña SARA ESTER ERICES CARRASCO y los restantes en poder de la Municipalidad de Lanco, para ser distribuidos en unidades con injerencia en la materia de la mater

SARA ESTER ERICES CARRASCO

RUT N

ROLANDO PEÑA RIQUELME ALCALDE

RIGALDE

AME O

ROSA TAPIA POBLETE SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FE

RPR/RTP/GID/MNA/cal